BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

RESOLUCIÓN 146 NÚMERO 29 DE OCTUBRE DE 2021

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSF-SAMC-013-2021"

El alcalde Local de Santa Fe, en representación del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 168 de 2021, 768 de 2019, 374 de 2019; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 124 del 1 de octubre de 2021 se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF-SAMC-013-2021.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, el presente proceso de selección se llevó a cabo a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el presente proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Que previamente se analizó la conveniencia y justificación del proyecto y se encontraron debidamente elaborados los documentos y estudios previos, conforme lo disponen los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, el presupuesto oficial se estima en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($57.143.963) de la vigencia fiscal 2021, con cargo al CDP 503 del 05 de agosto del 2021 y al proyecto 2104 SANTA FE MEJORA LA GESTION EN SALUD rubro presupuestal 133011601070000002104.

Que de conformidad con la ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12; ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, se elaboraron los estudios y documentos previos, análisis económicos, justificaciones técnicas y pliegos de condiciones para el presente proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSF-SAMC-013-2021"

Que, el día veintiuno (21) de septiembre de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en cumplimento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 de Decreto 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de contratación SECOP II, el estudio de sector, los estudios previos, aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos complementarios del Proceso FDLSF-SAMC-013-2021, para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes al mismo.

Que, se presentó observación por parte de La Fundación Colombianos por la Inclusión el día 5 de octubre de 2021, dicha observación fue respondida y publicada en la plataforma SECOP II el día 8 de octubre de 2021.

Que, de acuerdo con lo establecido en el aviso de convocatoria, el presente proceso no fue susceptible de limitación a MIPYMES, hasta tanto se expida del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad conforme a lo indicado por la Ley 2069 de 2020.

Que se convoca a todas las VEEDURIAS CIUDADANAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de 80 de 1993, para que realicen control social al presente proceso de selección.

Que, dentro del plazo establecido para presentar manifestaciones de interés en participar en el proceso de contratación, presentaron manifestación once (11) interesados.

Que la lista de inscritos se publicó el día 5 de octubre de 2021 en la plataforma del SECOP II.

Que de acuerdo con las observaciones recibidas y aceptabas parcialmente por el Fondo, se generó adenda No. 1, el 11 de octubre de 2021.

Que en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenó la conformación del comité evaluador de las propuestas allegadas en debida forma al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF-SAMC-013-2021. por medio del memorando 20215320012393.

Que dentro del cronograma del proceso se fijó como fecha de cierre el día 13 de octubre de 2021 a las 10:00 a.m., presentado propuestas los siguientes oferentes:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Salud Mental Positiva Bogotá	G&D PROYECTOS S.A.S.	Oferta en evaluación	13/10/2021 9:20 AM	56.520.500 COP
a SERVIR....SIEMPRE 0	CORSERVICOL	Oferta en evaluación	13/10/2021 1:27 AM	56.307.772 COP
CUIDADORES SAMC 013-2021	FUNDACION IWOKE	Oferta en evaluación	12/10/2021 9:57 PM	56.201.468 COP

Que de conformidad con los FACTORES DE VERIFICACION (REQUISITOS HABILITANTES) del complemento al pliego de condiciones Electrónico Definitivo y el articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la evaluación preliminar y se procedió a la publicación de la evaluación de los requisitos habilitantes, en el portal de contratación SECOP II el 19 de octubre de 2021, con el siguiente resultado:

CONSECUTIVO N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	ECONOMICA	RESULTADO
1	G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
2	CORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL: ONG	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
3	FUNDACION IWOKE	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL

Que, dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación, esto es desde el 19 hasta el 22 de octubre de 2021, se recibieron subsanaciones de los siguientes proponentes: FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE el día 21 de octubre de 2021; y por parte de CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL ONG, el día 22 de octubre de 2021.

De igual manera se presentaron observaciones al informe de evaluación por parte del proponente CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL ONG, el 22 de octubre del 2021.

Que una vez analizados los documentos aportados se emitió respuesta a las observaciones, así como el informe final de evaluación, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOP II el 25 de octubre de 2021 para conocimiento de los proponentes.

Que de acuerdo con el concepto e informe definitivo del comité evaluador, su obtuvo el siguiente resultado:

NÚMERO	PROPONENTE	HABILITADO TÉCNICA JURIDICA Y FINANCIERAMENTE	VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIONES VERIFICACIÓN ECONÓMICA	VALOR PROPUESTA	PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA (MAX. 70 PTOS)	PONDEACIÓN FACTOR TECNICO CALIDAD (MAX. 20 PTOS)	PONDEACIÓN INDUSTRIA NACIONAL (MAX. 10 PTOS)	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	FUNDACION IWOKE	HABILITADO	CUMPLE		$ 56.201.468	69,8018821	20	10	99,8018821	1
2	CORSERVICOL	NO HABILITADO	CUMPLE							
3	G&D PROYECTOS S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE		$ 56.520.500	69,6037642	20	10	99,6037642	2

Que, conforme a lo anterior, el comité evaluador, acorde con las competencias que lo integra y el informe final de evaluación, recomendó adjudicar el presente proceso al proponente FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE, dado que cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y verificado que se siguió el proceso contractual ordenado por las leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regularon el proceso, el comité evaluador, de acuerdo con las evaluaciones definitivas, recomendó al Alcalde Local de Santa Fe, adjudicar el proceso FDLSF-SAMC-013-2021, cuyo objeto es: "Prestar servicios para personas con discapacidad y sus cuidadores/as en acciones complementarias a través de la ejecución de los componentes de SALUD MENTAL POSITIVA, HERRAMIENTAS VIRTUALES DE APRENDIZAJE PARA EL CUIDADO y MEDIOS ALTERNATIVOS PARA SALUD Y BIENESTA.", de conformidad con los requisitos jurídico, económico financieros y especificaciones técnicas, contenidas en los documentos del proceso las cuales hacen parte integral del futuro contrato, al proponente FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE, identificada con Nit. 900.094.963-5 por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/cte. ($ 56.201.468),**

Que el Alcalde Local de Santa Fe, de conformidad con toda la información presentada por los proponentes, no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. FDLSF-SAMC-013-2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLSF-SAMC-013-2021, cuyo objeto es: *"Prestar servicios para personas con discapacidad y sus cuidadores/as en acciones complementarias a través de la ejecución de los componentes de SALUD MENTAL POSITIVA, HERRAMIENTAS VIRTUALES DE APRENDIZAJE PARA EL CUIDADO y MEDIOS ALTERNATIVOS PARA SALUD Y BIENESTAR."*, al proponente FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE, identificada con NIT No. 900094963-5 representada legalmente por TATIANA MARTINEZ AYALA identificada con C.C. 53051978, por la suma CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/cte. ($ 56.201.468), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con los precios unitarios presentados en la oferta económica.

ARTICULO SEGUNDO: El contrato se suscribirá por parte de FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE, identificada con NIT No. 900094963-5 representada legalmente por TATIANA MARTINEZ AYALA identificada con C.C. 53051978, dentro del término establecido en el pliego de condiciones. No suscribir el contrato, dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidades del literal e) del artículo 8° de la ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al proponente favorecido del contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y rige a partir del día de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal contratación pública del SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (29) días del mes de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.
Alcalde Local de Santa Fe

Proyectó: Kevin Oswaldo Leiva Quimbayo – Abogado apoyo contratación FDLSF
Revisó: Luisa Pérez Blanco - Profesional Especializado de contratación FDLSF
Aprobó: William Mejía Torres– Profesional Especializado Despacho FDLSF